

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Admítase el recurso de apelación instaurado por la accionante señora **DENNYS XIMENA MELO ALARCÓN** a través de su apoderada contra la decisión adoptada por la Comisaría de Familia CAPIV (Centro de Atención Penal Integral a Víctimas) de esta ciudad, en audiencia llevada a cabo el pasado once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), en la cual no se probaron los hechos objeto de Violencia Intrafamiliar denunciados por ella.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, la apelante podrá sustentar su impugnación conforme a los reparos efectuados ante el *a quo*, sin perjuicio de las manifestaciones o documentación que haya aportada en dicha ocasión.

Ejecutoriado ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,
El JUEZ,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(firmado con firma electrónica)

HB

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. **082**
Hoy **16 SEPTIEMBRE DE 2020**
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **19f222552af5ca63ed170bcedf9606cd6f30f1dfb596a6a652ffe0f3267ff847**

Documento generado en 14/09/2020 10:14:40 a.m.